



**OFICIO/**

**ANT:** Ley N°21.640 de presupuestos para el Sector Público del año 2024.

**MAT:** Aplicación del artículo 24 de la Ley N°21.640

**SANTIAGO.**

**DE:** **SRA. CLAUDIA ASMAD PALOMO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**A:** **SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

Junto con saludar, les escribo en el marco de los convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y las Instituciones Privadas Colaboradoras que se encuentran recibiendo fondos públicos a través de los distintos Programas del Servicio, y especialmente, en relación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el cual impone la obligación de publicidad y transparencia respecto de determinadas Instituciones privadas.

En este sentido, tomando en consideración que usted presenta convenio de transferencia de recursos con SENAMA cuyo monto total es igual o superior a 2.000 UTM, corresponde dar cumplimiento con la normativa legal anteriormente señalada y, por consiguiente, deberá publicar en su sitio electrónico los siguientes antecedentes:

1. Convenio(s) vigente(s) con el SENAMA;
2. Estados financieros;
3. Balance;
4. Memoria anual de actividades;
5. El Proyecto;
6. Presupuesto adjudicado;
7. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración; y
8. Recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Para acreditar lo anterior, deberán enviar a la contraparte técnica del respectivo convenio el enlace directo al sitio electrónico en donde se encuentran publicados los documentos señalados. No



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IFO59S-813>



obstante, en el evento se vea impedido de cumplir con la citada obligación, deberá remitir a la brevedad y por la misma vía, comunicación formal con los fundamentos del incumplimiento a obligación legal y el plazo comprometido para la subsanación.

Finalmente, cabe señalar que el incumplimiento de las citadas disposiciones legales tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada, hasta que dicha situación sea enmendada.

Junto con el compromiso de prestar la más amplia colaboración, se despide cordialmente.

Distribución:

- Instituciones privadas receptoras de transferencias de recursos del SENAMA
- Archivo Unidad Jurídica SENAMA

